

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESUPUESTOS.—Circular:

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 14 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Preceptuado por el párrafo segundo del art. 150 de la ley Municipal que todos los Ayuntamientos remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores un resumen de sus presupuestos aprobados, y normalizado este servicio por la Real orden circular de 17 de Diciembre de 1879, publicada en la *Gaceta* de 29 de Diciembre de dicho año, á la cual se acompañaban los modelos á que habian de atenderse para el cumplimiento del mismo; y con el fin de que así se verifique, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos de esa provincia remitan á V. I. antes del 31 del actual un estado con sujeción al modelo núm. 1 que se acompañó á la citada circular, tomando los datos necesarios del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 1881 á 82.

2.º Que en vista de dichos estados forme V. I. el general de esa provincia, con arreglo al modelo núm. 2 de la antes citada circular, debiendo remitirlo á este Ministerio en unión de aquéllos lo antes posible.

3.º Que cuide V. I. muy particularmente de que

se hagan los referidos trabajos con la mayor exactitud y en un brevisimo plazo, puesto que transcurridos con exceso los señalados en la ya repetida circular, imposibilitan á la Dirección general de Administración local para que cumpla el servicio de publicar los resúmenes generales como lo efectúa apualmente, por lo cual exigirá V. I. la debida responsabilidad á los Ayuntamientos que no han cumplido puntual y esmeradamente el servicio que se reclama.

4.º Que en atención á lo avanzado de la época y lo importante del servicio, dedicará V. I. á él su especial atención para que se realice en el menor tiempo posible.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1883.—Gonzalez.»

Y para dar cumplimiento á lo que esta Real orden dispone, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta provincia remitan en el término de ocho dias un estado con sujeción al modelo que á continuación se inserta; tomando los datos de los presupuestos municipales aprobados para el primero y segundo semestre del ejercicio de 1881-82, ó sea refundiendo en el estado, los gastos é ingresos de ambos.

Confío que los Ayuntamientos de esta provincia cumplimentarán este servicio en el término que á este efecto he señalado; pues de lo contrario me veré obligado á proceder contra los morosos en la forma que me autoriza el art. 22 de la novísima ley provincial.

Zaragoza 15 de Enero de 1883.—El Gobernador,
Pedro A. Herrero,



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Pascual Lacambra.....	Puebla de Alfinden.	Campo.	La Puebla.	Clero.	207	en 18 de Febrero de 1883.....	82'50
José Navarro.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	24	en 15 idem idem.....	92'50
Mariano Gimeno.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	151	en idem idem.....	155
José Agustín Romero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en 16 idem idem.....	58'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	55
Santos Valero.....	Mainar.	Id.	Idem.	Id.	155	en 19 idem idem.....	25
Jorge Soler.....	Villarreal.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	40
José Navarro.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	157	en idem idem.....	52'50
Ignacio Tejero.....	Fuentes de Jiloca.	Id.	Idem.	Id.	149	en 1.º idem idem.....	175
Evaristo Yus.....	Daroca.	Id.	Monton.	Id.	151	en 24 idem idem.....	145
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	100
Pablo Bergna.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	153	en 26 idem idem.....	217'40
Francisco Aure.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en 24 idem idem.....	225
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	112'50
Francisco Carque.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	135
Matias Panzano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	182'50
Felipe Baselga.....	Idem.	Id.	Monton.	Id.	159	en 25 idem idem.....	100
Justo Almerge.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	160	en 26 idem idem.....	191'30
Ricardo Bas y Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en 17 idem idem.....	490
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.....	485
Manuel Congé y Larraz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.....	910
Pascual Lacarcel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	202	en 14 idem idem.....	700
José María Lavilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	en 20 idem idem.....	267
Cayetano Navascués.....	Idem.	Campo.	Carriena.	Id.	7	en 10 idem idem.....	50
Basilio Balduque.....	Magallon.	Censo.	Calatorao.	Beneficencia.	161	en 17 idem idem.....	200
Domingo Lorente.....	Aguaron.	Monte.	Magallon.	Propios.	8	en 9 idem idem.....	72'50
El mismo.....	Nombrevilla.	Id.	Codo.	Id.	10	en 12 idem idem.....	1.002'50
Santiago Franco y otro.....	Idem.	Id.	Nombrevilla.	Id.	79	en idem idem.....	1.061
José Aragüés.....	Fuentes de Jiloca.	Dehesa.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	735
Rafael Valenzuela.....	Zaragoza.	Monte.	Ores.	Id.	81	en 15 idem idem.....	512'50
Antonio Plano.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	83	en 19 idem idem.....	27'50
Romualdo Cheverri.....	Lobera.	Trozo.	Lobera.	Id.	86	en 20 idem idem.....	70
Silvestre Plano.....	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	110'10
José Oliver.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en 22 idem idem.....	222'10
Juan Lacruz.....	Mequinenza.	Dehesa.	Mequinenza.	Id.	92	en idem idem.....	2.010
	Luesia.	Monte.	Luesia.	Id.	93	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 1.º de Febrero del corriente año, se dará principio á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en las sepulturas señaladas con los números desde el 2.669 hasta el 3.551 ambos inclusive, situadas en los tres cuadros de adultos que se hallan en la primera nave de la ampliación del Cementerio público, por haber trascurrido los cinco años por que fueron concedidas dichas sepulturas para la inhumación de los expresados restos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á fin de que las familias interesadas puedan solicitar, si lo desean, la continuación por tiempo determinado ó á perpetuidad de aquellos restos en las mencionadas sepulturas.

Zaragoza 11 de Enero de 1883.—N. Montells.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Tadeo Gomez, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta, un clavo, cuadrado y de grandes dimensiones, tasado en 12 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana.

Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1883.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

En la causa que en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo pende sobre lesiones á Cándido Gil, se ha acordado citar á José Falcón para que preste declaración en la misma, y no habiendo sido hallado en el domicilio que se indicó, por la presente se cita y emplaza al referido Falcón para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 12 de Enero de 1883.—El Escribano, José Guitarte.

La Almunia.

D. Joaquín Castro Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Riela por los ejecutores testamentarios de D. Juan Carabantes en el altar de Sr. San Miguel en virtud de la ins-

titución hecha por dicho D. Juan Carabantes en 23 de Abril de 1757, vecino que fué de dicha villa, para que en el término de 60 dias, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos instados por el Profesor D. Manuel Farjas, en nombre y representación de Magdalena Carabantes, pariente en línea recta de una de las familias llamadas al disfrute de esa capellanía, sobre adjudicación de los bienes que la constituyen.

Dado en La Almunia 12 de Enero de 1883.—Joaquín Castro Arias.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

La Junta general de accionistas del Banco de Zaragoza, en sesión celebrada en 19 de Diciembre de 1880, acordó por unanimidad dar por definitivamente terminada la liquidación del mismo, por medio de un convenio en virtud del cual el Banco de Crédito de Zaragoza se subrogó en los derechos, acciones y obligaciones de la extinguida Sociedad.

Asimismo acordó que los cinco años determinados en el art. 50 del Estatuto para la prescripción de acciones y derechos de todas clases, comenzasen á correr desde el día en que se otorgase la escritura de disolución de la Sociedad, cuyo instrumento público quedó autorizado el día 16 de Julio de 1881, bajo testimonio del Notario D. Angel Pueyo y Lorbés.

En su consecuencia, el Banco de Crédito de Zaragoza reservará hasta el día 16 de Julio de 1886 á disposición de los accionistas y acreedores legítimos del Banco, ó á la de quienes legalmente representen su derecho, el importe de los dividendos de acciones acordados y no percibidos, así como el de las obligaciones reconocidas á cargo de la disuelta Sociedad; pasada cuya fecha se considerarán caducadas y de ningún valor las acciones y obligaciones de toda especie que dentro de los cinco años no se hayan presentado á reclamar el capital, beneficios ó intereses que hubieran podido corresponderles.

Y al objeto de que los referidos acuerdos lleguen á conocimiento de los interesados, se hacen públicos en reiterados anuncios insertos periódicamente en publicaciones oficiales y locales.

Zaragoza 16 de Enero de 1883.—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.